



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF. SERVIDUMBRE
RAD. 2019-00026-00
DTE. EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ
DDO. DANIEL SANTIAGO SALAMANCA Y OTRO

Se encuentra al despacho, el presente proceso, con liquidación de costas elaborada por Secretaria, la que por considerar que se encuentra ajustada a la realidad procesal y a lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. del Proceso, se le impartirá su aprobación.

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente, se encuentra que los auxiliares de la justicia rindieron su experticia, sin que en la audiencia de contradicción del dictamen ni en el fallo proferido en primera instancia, ni en segunda instancia, se hubiesen señalado los honorarios definitivos por el trabajo encomendado. Por lo anterior el despacho procede de conformidad con el artículo 363 del C. G. del Proceso, se señalaran como honorarios definitivos a los peritos **MARTHA LUCIA ZÚÑIGA Y JAIME EDUARDO CONTRERAS**, el equivalente **a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes, para cada uno**, y a cargo de la parte demandante.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Choconta,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS elaborada por secretaria, por encontrarse ajuntada a la realidad procesal y al art. 366 del C. G. del Proceso.

SEGUNDO: SEÑALAR como honorarios definitivos a los peritos **MARTHA LUCIA ZÚÑIGA Y JAIME EDUARDO CONTRERAS**, el equivalente **a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes, para cada uno**, y a cargo de la parte demandante.

TERCERO: ORDENAR EL FRACCIONAMIENTO DEL TÍTULO JUDICIAL NUMERO 431180000011264 por valor de \$94.466.185, en dos títulos cada uno por valor de \$47.233.092,50

CUARTO: ORDENAR EL PAGO DE LA SUMA DE \$47.233.092,50 a cada uno de los demandados, con abono a cuenta, secretaria ingrese las órdenes de pago, oportunamente, una vez realizado el fraccionamiento ordenado en el punto anterior. Los demandados deberán allegar certificaciones de existencia de cuenta Bancaria, actualizada y copia de la Cedula de ciudadanía.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ para que acredite el pago de la suma de \$95.545.847.00. de conformidad con lo ordenado en el punto quinto de la sentencia proferida en segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96977392f7aa0f66cfa989781c96698599ac5b2fa91e1df9a8cda66485f016e5**

Documento generado en 10/08/2022 01:44:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>